



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer profesor veterinario, retirado, **D. Aniceto Pamiás Sagarra**, domiciliado en esta corte, plaza del Duque de Alba número 1, piso principal, en súplica de que se le abone, para los efectos de retiro, el tiempo que estuvo licenciado, á lo cual se considera con derecho como comprendido en el artículo 1.º del decreto de 18 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 1.º de agosto de 1887, en petición de igual índole.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

ASUNTOS GENERALES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 24 de agosto próximo pasado, promovida por **D. Manuel Fernández Rodríguez**, director de la música del Hospicio de León, en solicitud de que se le adjudique una plaza de músico mayor en ocasión de vacante, fundándose para ello en que habiendo asistido como opositor en el concurso celebrado para cubrir la del batallón Cazadores de la Habana núm. 18, obtuvo el calificativo de aprobado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que el tribunal que formó dichas oposiciones no

tenía otro objeto que adjudicar la plaza de referencia al aspirante con mejores condiciones de los presentados, como así lo efectuó, concediéndola á **D. Basilio Nieto Vallejo**; pudiendo el interesado hacer nuevas oposiciones en los concursos que en lo sucesivo se anuncien.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, falleció en Vitoria el día 20 del mes actual, el general de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. José Morales Reina**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los tenientes coroneles del arma de Infantería **D. Carlos Ee-Combes de la Llave** y **D. Arturo Alvarez Maldonado de la Puente**, desde el 31 de agosto último y 23 del actual, respectivamente, en cuyas fechas reúnen las condiciones exigidas en el art. 6.º del vigente reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 6 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, desde el día 23 del referido mes, á los comandantes de la escala activa del arma de Infantería **D. Francisco Lagoma Miranda** y **D. Enrique Alvarez Martínez**, fecha en que cumplen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, y en las fechas que se indican, á los oficiales de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Díaz Ollas** y termina con **D. Pío López Pozas**, por reunir las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE APTITUD		
		Día	Mes	Año
1.º Teniente	D. Manuel Díaz Ollas.....	1.º	junio. ...	1894
Otro.....	» Miguel Garrido Barrón..			
Otro.....	» Manuel Gámez López...			
Otro.....	» Federico Rabadán Molina			
Otro.....	» José Gallego Cedrón....			
Otro.....	» Texifón Angulo Santos..			
Otro.....	» Juan de la Plaza Pérez..			
2.º ídem....	» Pío López Pozas.....	1.º	abril....	1894

Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 25 de agosto último, y en su virtud declarar apto para el ascenso, desde el día 3 del mes actual, al capitán de la escala activa del arma de Infantería **D. Manuel Franco Cortey**, fecha en que cumplió las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los primeros y segundos tenientes de la escala de reserva del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. José Redenaque Aguiar** y termina con **Don Doroteo Gorrales Rodríguez**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. José Redenaque Aguiar.
- » Julio Cassín González.
- » Nicolás García Romeo.
- » José Pintos Pericás.
- » Fidel Martínez Espinosa.
- » Vicente Folgado Lluna.
- » Joaquín González Morrazo.
- » Benito Suárez Urias.
- » Bernardo Sobrino Landeira.
- » Vicente Comas Fernández.
- » Benito Zabaleta García.
- » José Pastor González.
- » Francisco Sorribes Fernando.
- » Manuel Minguela Ortega.
- » Pascual Jimeno Forcada.
- » Francisco Machado García.
- » Francisco Marqués Cervera.
- » Domingo Prado Fuente.
- » Mariano Bardasi Romo.
- » Gregorio Delgado Marín.
- » Antonio Jiménez Pajarero.
- » Teodoro Mandré Campomar.
- » Juan Bigona Dalmau.
- » Clemente González Tamames.
- » Marcial López Carballo.
- » Carlos Martín Coves.
- » Mariano Escuder Figolls.
- » Mateo Herrero Martín.
- » José López Mendinueta.
- » Simón Pinar Cuyordes.
- » Arturo García Gil.
- » Fernando Campos Dieste.
- » Andrés Lífieira Couto.
- » Julián Fernández Flores.
- » Manuel Alvarez Fernández.
- » José Acevedo García.
- » Francisco Abelleira González.
- » Santiago Góñiz Peloga.

Segundos tenientes

- D. Nicolás Carretero Gascó.
- » Joaquín Taulat Busquet.
- » Rafael Torres Salcedo.
- » José Marín Díaz.
- » Hermenegildo González Salvador.
- » Agapito Eyaralar Elías.
- » Francisco Díaz Montiel.
- » Rafael Colomer Juan.
- » Francisco Sampedro Marrufo.
- » Santos Obeco González.
- » José Rodríguez González.
- » Antonio Niza Blanco.
- » Gabriel Herrero Larraz.
- » José Gesté Boronat.
- » Julián Angulo Hierro.
- » Pedro González Nieto.
- » Pedro Mayo Charles.
- » Manuel Lidón Navarro.
- » Darío Peinador Fernández.
- » Fernando Tena Tapia.
- » Alberto Gómez Pérez.
- » Francisco López Castro.
- » Cándido Padura Beraza.
- » Domingo Sal Díaz.
- » Antonio Bartolomé Calonge.
- » Antonio Maestro García.
- » José Castro Luque.
- » Rafael García Pomo.
- » Julián Mendiguren Gómez.
- » Lorenzo Tamayo Comezón.
- » Ciriaco Carcar Segura.
- » Tomás López Jiménez.
- » Domingo Jiménez Paredes.
- » Víctor Vacas Navas.
- » Juan Sierra Calatayud.
- » Benigno Ibáñez é Ibáñez.
- » Manuel Marín Magdalena.
- » Doroteo Corrales Rodríguez.

Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los

primeros tenientes del tercer regimiento de Zapadores Minadores y del segundo de igual denominación **D. Ramón Serrano y Navarro** y **D. José Aleu y Sola**, pasen destinados al regimiento de Pontoneros y batallón de Ferrocarriles, respectivamente; debiendo el primero de ellos continuar en la comisión que viene desempeñando en la Comandancia de Córdoba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de coronel, otra de comandante y siete de capitán de **Infantería** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Antonio Pujol del Villar** y termina con **D. Daniel Pérez Radillo**, otorgándoles las ventajas que se les señalan en la misma. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se ponga en posesión del empleo de coronel, al hoy teniente coronel en esa isla **D. Antonio Pujol del Villar**, y del de capitán, al primer teniente **Don Emilio Guerra Bó**, los cuales deben ocupar vacantes de sus respectivos empleos, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de septiembre del año próximo pasado (*Co-leccion Legislativa* núm. 309); asignándole la efectividad de 12 de julio último al primero, y 17 de septiembre de 1892 al segundo, y siendo los demás baja en la Península y alta en esa antilla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitán general de las Islas Baleares, Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
Coronel.....	Distrito de Cuba.....	D. Antonio Pujol del Villar.....	Coronel.....	1.º Antigüedad
Comandante.	Reemplazo en la 1.ª región.....	» Santiago García Delgado.....	Comandante.	Idem.....
Capitán.....	Zona núm. 32.....	» José Vento Castro.....	Capitán.....	2.º Idem.....
Otro.....	Reemplazo en la 1.ª región.....	» Manuel Villacampa Morán.....	Otro.....	Elección.....
Otro.....	Zona núm. 3.....	» Ernesto Aguilar Nieva.....	Otro.....	1.º Antigüedad
Otro.....	Reg. Regional de Baleares núm. 2..	» Julio Díaz Navarro.....	Otro.....	2.º Idem.....
Otro.....	En expectación de destino afecto á la 6.ª región, con residencia en Cuba.	» Antonio Otero Novos.....	Otro.....	Elección.....
Otro.....	Distrito de Cuba.....	» Emilio Guerra Bó.....	Otro.....	1.º Antigüedad
Otro.....	Zona núm. 42.....	» Daniel Pérez Radillo.....	Otro.....	2.º Idem.....

Las del art. 13 del reglamento de países vigente.

Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas por los primeros tenientes de **Infantería D. Pedro March Carballo, D. José García Sánchez y D. Isaac García Conde**, ha tenido á bien resolver que quede sin efecto su destino á ese distrito, dispuesto por real orden de 21 de agosto próximo pasado (D. O. n.ºm. 182); los cuales serán alta nuevamente en la Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: A fin de proveer seis vacantes de primer teniente de **Infantería** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Julio Martín Alvarez** y termina con **D. Pedro Duarte Andújar**, otorgándoles las ventajas que se les señalan en la misma; los cuales serán baja en sus actuales destinos y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Comandantes en Jefe del **tercero, cuarto y sexto Cuerpos de ejército**, Comandante general de **Melilla**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
1.º Teniente	Reg. Infantería de Africa n.ºm. 4...	D. Julio Martín Alvarez.....	1.º Teniente	1.º Antigüedad. } 2.º Idem } Las del art. 13 del Elección } reglamento de 1.º Antigüedad. } pases vigente. 2.º Idem } Elección }
Idem	Idem	» Segundo Picó Lluch.....	Idem.....	
Idem	Regimiento Infantería n.ºm. 55	» Agustín Boquer Piquer.....	Idem.....	
Idem	Idem id. n.ºm. 33.....	» Andrés Camacho Cánovas ..	Idem.....	
Idem	Idem id. de Africa n.ºm. 4.....	» Florenio Palacios Higuera...	Idem.....	
Idem	Batallón Cazadores n.ºm. 10.....	» Pedro Duarte Andújar.....	Idem.....	

Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación n.ºm. 3.757, que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente del instituto de la **Guardia Civil D. José Salamanca Moreno**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 21 de abril de este año (DIARIO OFICIAL n.ºm. 89); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en lo dispuesto en las reales órdenes de 10 de enero y 21 de abril últimos (C. L. n.ºm. 5 y D. O. n.ºm. 89); resolviendo, en su consecuencia, que el referido oficial sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de veterinario segundo que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, ha tenido á bien destinar, en el turno de antigüedad, al de esta clase **D. José Fernández Fernández**, que se encuentra en situación de reemplazo en la 7.ª región, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. n.ºm. 121); el cual será baja en la Península y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

siguiente relación, que principia con **D. Rigoberto Fernández Toribio** y termina con **D. José Gómez Coello**, á quienes se les otorgan las ventajas que se señalan en la misma; los cuales serán baja en sus actuales destinos y alta en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: A fin de proveer tres vacantes de médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar** que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar, en los turnos de antigüedad y elección, á los de esta clase comprendidos en la

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que van á servir	Turno á que corresponde su provisión y ventajas que se les señalan
Médico 1.º	Reemplazo en la 1.ª región.....	D. Rigoberto Fernández Toribio.	Médico 1.º	} Las del art. 13 del reglamento de pasajes vigente. } 2.º Antigüedad. } Elección..... } 1.º Antigüedad.
Idem.....	Regimiento Infantería de Almansa.	» Juan Gómez González Valdés.	Idem.....	
Idem.....	Idem id. de Vad Rás.....	» José Gómez Coello.....	Idem.....	

Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.796, que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de agosto último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del ayudante primero de la **Brigada Sanitaria D. Rafael Salas Sánchez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 15 de junio de 1891 (C. L. núm. 226); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de julio último y 12 del corriente mes, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Miguel Alonso Hernández**, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional que le fué impuesta en la Capitanía general de Andalucía, en mayo de 1892, por el delito de robo; y teniendo en cuenta que el interesado se halla nuevamente sujeto á otro procedimiento por el delito de estafa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería de Covadonga **Pedro Pérez Caballero**, en súplica de que habiendo quedado reducida á tres años de prisión militar la pena que le ha sido impuesta por el delito de sedición, se le permita cumplirla en la Penitenciaría militar de Mahón; y teniendo en cuenta que, según el precepto legal, dicha condena debe extinguirla el interesado en un establecimiento correccional común, y que por el indulto no se modifica la naturaleza de las penas, así como que en el caso de que ingresase el recurrente en la Penitenciaría podría creerse dispensado de servir luego en un cuerpo de disciplina, olvidando que este servicio está consignado en la sentencia con el carácter de pena accesoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de V. E. en 31 de julio próximo pasado, y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

LIGENCIAS

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar que los regimientos de Zapadores Minadores y batallón de ferrocarriles concedan licencias trisemestrales á dos individuos por compañía, en las épocas en que las necesidades de la instrucción no sean obstáculo á la disminución de fuerzas; aplicándose sus haberes al fondo de material, con exclusión del importe de la ración de pan, en consonancia con lo dispuesto por real orden de 8 de mayo del año actual (C. L. núm. 124) para los cuerpos de Infantería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del actual, promovida por el capitán de Infantería del distrito de Puerto Rico, **D. Pedro Alonso López**, en la actualidad con licencia por enfermo en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, promovida por el comandante de Ejército, capitán de Artillería del distrito de Cuba, **D. Manuel Sanz Rodríguez**, en la actualidad con licencia por enfermo en Vicálvaro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de

reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del actual, promovida por el comandante de la Guardia Civil del distrito de Puerto Rico, **D. Julio Bueno de la Vega**, en la actualidad con licencia por enfermo en Córdoba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón del mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del actual, promovida por el primer teniente de Caballería del distrito de Filipinas, **D. José López García**, en la actualidad con licencia por enfermo en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Filipinas, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, promovida por el escribiente mayor del Cuerpo

Auxiliar de Oficinas Militares del distrito de Cuba, D. Bernabé Campos García, en la actualidad con licencia por enfermo en Vitoria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del segundo y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

ORGANIZACIÓN

4.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Para el debido cumplimiento del real decreto fecha 9 de agosto último (D. O. núm. 174), en la parte concerniente á las tropas de Administración Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las prevenciones que se expresan á continuación.

1.ª Las tropas de Administración Militar constituirán las dos unidades orgánicas siguientes:

Brigada de tropas.

Sección de tropa de la Academia.

2.ª La brigada de tropas continuará con la misma organización de 18 de octubre último (C. L. núm. 352); por tanto, seguirá compuesta de una plana mayor, 16 compañías y 10 secciones sueltas.

3.ª La plana mayor no sufre alteración alguna en su constitución actual.

4.ª La fuerza, el ganado y el material de las compañías y secciones sueltas, quedarán distribuidos en la forma que expresa el estado adjunto.

5.ª El destino de los oficiales de plantilla de la brigada, cuando implique cambio de residencia, se dispondrá por el General Jefe de la 4.ª Sección de este Ministerio, á propuesta del subintendente primer jefe.

6.ª Los cargos de comandantes de las secciones sueltas 5.ª, 6.ª y 10.ª y oficial del detall de la 5.ª compañía, serán desempeñados en adelante por oficiales de plantilla de la brigada, á cuyo efecto ha tenido lugar el aumento correspondiente.

7.ª El ganado y carruajes de la 5.ª compañía quedarán afectos á una de sus secciones, que será mandada, precisamente, por el oficial encargado del detall.

8.ª El material y ganado de la 7.ª compañía, dependerá igualmente de una de sus secciones, que también será mandada por el oficial del detall. Este cargo será desempeñado por un oficial agregado á la brigada, mientras en la plantilla de ésta no tenga lugar el aumento correspondiente.

9.ª El aumento en la dotación de ganado quedará cubierto, en primer término, con el que actualmente posee la Administración Militar, del adquirido para el disuelto ejército de Africa; después, con el de propiedad de los establecimientos administrativos, incorporado hoy á la remonta de dicho cuerpo, y hasta el completo, por adquisición en la forma reglamentaria.

10.ª La fuerza montada de las compañías 5.ª y 7.ª y las secciones sueltas 5.ª, 6.ª y 10.ª, realizarán el servicio de acarreos administrativos en sus respectivas capitalidades, Sevilla, Valencia, Barcelona, Valladolid y Melilla (plaza y campo), en términos análogos á como lo verificaba en esta corte la 1.ª compañía montada.

11.ª Al objeto expresado anteriormente, la 12.ª Sección de este Ministerio dotará á las referidas unidades del material hoy disponible. Dicho material deberá ser substituido por el reglamentario á medida que éste se vaya adquiriendo.

Con estos nuevos elementos se ensancha, por ahora, el núcleo permanente de movilización é instrucción de la brigada, hasta tanto que la situación del Erario permita realizar el necesario aumento de contingente y las adquisiciones de ganado y material que preceptúa el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 476) y las reales órdenes de 22 de junio de 1892 (C. L. núm. 180), 23 de noviembre 1893 (C. L. núm. 396) y 11 de junio de 1894 (C. L. núm. 156), á fin de poder organizar sobre bases más amplias y racionales el servicio de campaña de las tropas de Administración.

12.ª Las clases é individuos con que ha de quedar constituida la sección de tropa de la Academia de Administración Militar, procederán de la brigada, en la que causarán baja por fin del presente mes. Dicho personal irá satisfecho de los haberes que por todos conceptos le hayan correspondido, y se observará, por lo que respecta á su vestuario y equipo, cuanto previenen las reales órdenes de 29 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 335) y 14 de marzo último (D. O. núm. 59).

13.ª El cargo de comandante de la mencionada sección será desempeñado por el ayudante de profesor á quien designe el subintendente militar director de la academia.

14.ª La referida sección de tropa dependerá inmediatamente del director de la academia y se sujetará, para su régimen y servicio, á las prescripciones de la real orden de 15 de marzo de 1893 (C. L. núm. 86).

15.ª El subintendente primer jefe de la brigada de tropas adoptará, dentro de sus facultades, las medidas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

BRIGADA DE TROPAS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Cuerpos de ejército	División ó brigada	Compañías ó Secciones	Capitalidad	Sargentos	CAEROS		Gendarmes	Milicianos	Horteleros	Españoles	SOLDADOS DE				TOTAL	Material Carruajes	GANADO			
					Montados	A pie					1.ª		2.ª				Material Carruajes	Caballos de		Mulos y mulas
											Montados	A pie	Montados	A pie				Oficiales	Trope	
1.º	2.ª División	1.ª Compañía montada	Madrid	8	9	15	2	2	1	6	80	77	200	30	5	4	120			
	División de Caballería	2.ª ídem íd.	Idem	7	»	24	1	4	»	»	6	158	200	»	»	»	2			
	3.ª División	3.ª ídem íd.	Idem	3	»	8	1	»	»	»	»	55	70	»	»	»	»			
	1.ª	4.ª ídem íd.	Badajoz	1	»	2	1	»	»	»	1	15	20	»	»	»	1			
2.º	1.ª	5.ª ídem íd.	Sevilla	3	3	7	1	»	1	2	29	38	85	15	1	2	45			
	2.ª	6.ª ídem íd.	Granada	2	»	3	1	»	»	»	2	47	60	»	»	»	11			
3.º	1.ª	7.ª ídem íd.	Valencia	3	3	6	1	»	»	1	1	24	26	15	»	1	35			
	2.ª	8.ª ídem íd.	Cartagena	1	»	2	»	»	»	»	1	»	11	15	»	»	»			
4.º	1.ª	9.ª ídem de montaña	Barcelona	2	»	6	1	»	»	»	2	»	39	50	»	»	»			
	2.ª	10.ª ídem montada	Tarragona	1	»	3	»	»	»	»	1	»	15	20	»	»	»			
5.º	1.ª	11.ª ídem íd.	Zaragoza	2	»	4	1	»	»	»	2	»	36	45	»	»	3			
	1.ª	12.ª ídem íd.	Pamplona	2	»	6	1	»	»	»	2	»	34	45	»	»	1			
6.º	2.ª	13.ª ídem de montaña	Vitoria	2	»	4	1	»	»	»	2	»	39	48	»	»	2			
	3.ª	14.ª ídem montada	Burgos	2	»	6	1	»	»	»	2	»	49	60	»	»	2			
7.º	1.ª	15.ª ídem íd.	Coruña	2	»	4	1	»	»	»	1	»	22	30	»	»	1			
	2.ª	16.ª ídem íd.	Valladolid	2	»	6	1	»	»	»	2	»	29	40	»	»	»			
1.º	Brigada de Cazadores	1.ª Sección suelta de montaña	Madrid	1	»	3	»	»	»	»	1	»	15	20	»	»	»			
2.º	Idem de Caballería	2.ª ídem íd. montada	Jerez	1	»	1	»	»	»	»	»	»	8	10	»	»	»			
	Idem de Cazadores	3.ª ídem íd. de montaña	Córdoba	1	»	1	»	»	»	»	»	»	8	10	»	»	1			
4.º	Idem	4.ª ídem íd. íd.	Barcelona	1	»	3	»	»	»	»	»	»	16	20	»	»	»			
	Idem de Caballería	5.ª ídem íd. montada	Idem	1	3	»	»	1	»	2	»	33	40	15	1	2	50			
7.º	Idem	6.ª ídem íd. íd.	Valladolid	1	3	»	1	»	»	1	»	24	30	15	1	1	40			
Islas Baleares		7.ª ídem íd. íd.	Palma	1	»	4	»	»	»	»	1	»	24	30	»	»	»			
Islas Canarias		8.ª ídem íd. de montaña	Santa Cruz de Tenerife	1	»	2	»	»	»	»	»	»	7	10	»	»	»			
Ceuta		9.ª ídem íd. íd.	Ceuta	1	»	2	»	»	»	»	»	»	12	15	»	»	4			
Melilla		10.ª ídem íd. íd.	Melilla	2	»	7	»	»	»	2	2	44	22	82	»	1	56			
				54	24	134	16	4	4	2	14	34	234	800	1.320	90	9	10	374	

Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ



REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. n.ºm. 25), y accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en la fábrica de pólvora de Murcia, **D. Alfonso Martínez Carlos**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que pase á situación de reemplazo con residencia en esa región, por el término mínimo de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en la Comandancia de Algeciras, **D. Antonio Gómez Cruells**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo con residencia en Mahón (Baleares), por el término mínimo de un año, una vez que está comprendido en lo preceptuado en la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. n.ºm. 25).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de las Islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

RESERVA GRATUITA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de agosto último, promovida por el sargento licenciado **D. José Aparicio Aparicio**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

RESIDENCIA

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Visto lo manifestado por V. E. á este Ministerio, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al inspector médico de primera clase **D. Sebastián Vidal y Lafont**, para que fije su residencia en esta corte en situación de reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el capitán de ese instituto **D. Mariano Aznar Fernández**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Zamora á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en San Fernando (Cádiz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del segundo y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 28 del mes actual la edad señalada para el retiro el primer teniente de la Comandancia de Barcelona de ese instituto, **D. Miguel Rodríguez Rozas**, que desea fijar su residencia en dicha capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en la Comandancia á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remite la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto **D. Emilio Gill y López del Rincón**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Chipiona (Cádiz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el haber provisional de 157'50 pesetas mensuales, ínterin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Infantería D. Baltasar Marzo Dehesa**, al concederle el retiro para Zaragoza, según real orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 180); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 420 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería Don Juan López Marmolejo**, al concederle el retiro para esas islas, según real orden de 17 de agosto último (D. O. número 180); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que mientras resida en Ultramar habrá de satisfacerse por las cajas de Filipinas, con el aumento de peso fuerte por escudo y con la limitación que establece la legislación vigente, ó sea en la entidad máxima de 833'33 pesetas; en el concepto, de que si regresa á la Península sólo tendrá derecho al tercio de la bonificación sobre los 90 céntimos del sueldo de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Caballería D. Pedro Gil Pascual**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 18 de agosto último (D. O. número 180); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de **Infantería D. Narciso Jiménez Escachuri**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 180); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de **Caballería D. Angel Alarcón Verdú**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 18 de agosto último (DIARIO OFICIAL núm. 180), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al comandante de **Estado Mayor de Plazas D. Alfonso Andújar Herrero**, al concederle

el retiro para Sevilla, según real orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 180); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al comandante de **Infantería Don Pedro Barral Santos**, al concederle el retiro para la isla de Cuba, según real orden de 13 de agosto último (D. O. número 176); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 750 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, en equivalencia de 150 pesos al respecto de peso fuerte por escudo; en la inteligencia, de que si regresa á la Península sólo tendrá el tercio de aumento sobre los 90 céntimos del sueldo de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al músico de primera clase de **Infantería Antonio Selipe Carril**, al expedírsele el retiro para Ceuta, según real orden de 18 de agosto último (D. O. núm. 180); asignándole 45 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden y le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al maestro armero **Don Basilio Ovies Rodríguez**, al concederle el retiro para León, según real orden de 13 de agosto último (D. O. núm. 176); asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 37'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de julio próximo pasado, cursando instancia promovida por el capitán de la **Guardia Civil Don José Sánchez Candel**, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa isla, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por hallarse comprendido en el art. 1.º de la real orden de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); siendo alta en la Península en los términos reglamentarios, por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, debiendo continuar en su actual situación hasta que en concurrencia con los de reemplazo le corresponda ser colocado en activo, bien en la Península ó en ese distrito, á cuyo efecto, para el segundo caso, la Dirección de la Guardia Civil lo incluirá en la relación de aspirantes, para que pueda obtener puesto en la escala general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.
Señor Director general de la Guardia Civil.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ASCENSOS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero del año último (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente promover al empleo de auxiliar de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar**, á los de cuarta que figuran en la siguiente relación, que empieza con **Juan García López** y termina con **Juan García Martínez**, que son los más antiguos de su clase y están en condiciones de obtenerlo; los cuales continuarán prestando sus servicios en los puntos que se les señalan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Mariano del Villar

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Punto donde deben prestar sus servicios
Auxiliar de 4. ^a clase	D. Juan García López.....	Auxiliar de 3. ^a clase	1. ^{er} Cuerpo de ejército.
Idem.....	» José Ruiz Pino.....	Idem.....	Ordenación de Pagos de Guerra.
Idem.....	» Juan García Martínez.....	Idem.....	Idem.

Madrid 21 de septiembre de 1894.

Villar

CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero del año último (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente nombrar auxiliares interinos de cuarta clase del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar**, á los tres sargentos de esa brigada que figuran en la siguiente relación, que empieza con **Basilio Jiménez Suñen** y termina con **Tomás Ballesteros Hernández**; los cuales reúnen las condiciones reglamentarias y prestarán sus servicios en los puntos que se indican.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Mariano del Villar

Señor primer Jefe de la brigada de **Tropas de Administración Militar**.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del **primero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Relación que se cita

NOMBRES	Puntos donde deben servir
Basilio Jiménez Suñen.....	5. ^o Cuerpo de ejército.
Antonio García de la Cueva.....	4. ^o ídem.
Tomás Ballesteros Hernández.....	4. ^o ídem.

Madrid 21 de septiembre de 1894.

Villar

DESTINOS

4.^a SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 26 del real decreto de 18 de enero de 1893 (Co-

lección Legislativa núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el escribiente provisional del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Branlio Martínez Huertas**, que con fecha 18 del actual (D. O. núm. 204) fué destinado á la Subinspección del 2.^o Cuerpo de ejército, lo sea al Consejo Supremo de Guerra y Marina, en comisión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Ramón Noboa

Excmo. Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmos. Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército**.

12.^a SECCION

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 26 del real decreto de 18 de enero del año último (C. L. núm. 1), he tenido por conveniente disponer que el personal del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar** que figura en la siguiente relación, que empieza con **D. José Escalona Laguna** y termina con **Faustino González López**, pasen á prestar sus servicios á los puntos que en la misma se les designan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Mariano del Villar

Excmo. Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del **primero, segundo, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército** y Comandante general de **Melilla**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Punto donde sirven	Punto donde son destinados
Auxiliar de 1. ^a	D. José Escalona Laguna.....	6. ^o Cuerpo.....	5. ^o Cuerpo.
Idem.....	» Antonio Piqué Coderch.....	4. ^o ídem.....	Ordenación de pagos.
Idem.....	» Juan del Valle Garrido.....	Comandancia gral. de Melilla.	2. ^o Cuerpo.
Idem de 2. ^a	» Ricardo Fernández Herrera.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	» Cecilio Gracia Gajate.....	5. ^o Cuerpo.....	Ordenación de pagos.
Idem de 3. ^a	» Angel Fernández Lloler.....	Ordenación de pagos.....	1. ^{er} Cuerpo.
Idem.....	» Faustino González López.....	Idem.....	6. ^o Cuerpo.

Madrid 22 de septiembre de 1894.

Villar



REGLAMENTOS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en la real orden de 22 de noviembre del año último (C. L. número 391); aprobando el reglamento para el servicio del C. Ac. 26 Cc., Krupp, redactado por la Escuela Central de Tiro, he tenido á bien disponer:

1.º La sección de Madrid de dicha Escuela distribuirá los 500 ejemplares del mencionado reglamento en la forma que se expresa á continuación.

2.º Los regimientos, batallones, fábricas y parques, harán entrada en las respectivas bibliotecas de los ejemplares que se les asignan.

3.º Se dotará á cada pieza de dicha clase con dos reglamentos, para lo cual los jefes de los establecimientos pedirán á la sección de Madrid de la Escuela de Tiro los que necesiten.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

Excmo. Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro de Artillería.

Señores Directores de los establecimientos de Artillería y primeros Jefes de las secciones de tropa del Cuerpo.

Estado que se cita

	Número de ejemplares
Archivo facultativo.....	5
Academia.....	20
Escuela Central de Tiro (Sección de Madrid)....	20
Escuela Central de Tiro (Sección de Cádiz).....	20
11.ª Sección del Ministerio de la Guerra.....	20
12 batallones, á 2.....	24
1 regimiento Filipinas.....	6
16 regimientos montados y de montaña, á 2.....	32
46 fábricas y parques, á 2.....	92
En depósito en la sección de Madrid de la Escuela Central de Tiro.....	261
TOTAL.....	500

Madrid 25 de septiembre de 1894.

Verdes

SOCORROS MUTUOS

3.ª SECCION.—SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL ARMA DE INFANTERÍA

RELACION de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, según previene la disposición tercera de la circular de 14 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 36), con expresión de los herederos y cuerpos encargados de la recaudación.

Clases	NOMBRES	FECHA del fallecimiento			Nombres de los herederos	Observaciones	Cuerpos recaudadores
		Día	Mes	Año			
Comte.....	D. José Alonso Domínguez.....	7	marzo..	1894	Su viuda D.ª Remedios González...		Reg. Inf.ª de Africa núm. 3.
T. Coronel..	Rafael Tomasco Novoa.....	5	abril..	1894	Idem id. D.ª Luisa Alonso.....		Zona de Sevilla núm. 61.
Otro.....	Vicente Alonso Diaz.....	21	junio..	1894	Idem id. D.ª Maria Alonso Martínez		Reg. Inf.ª de La Lealtad núm. 30
Otro.....	Benito Merino Villambres.....	28	idem..	1894	Idem id. D.ª Francisca de Bercianos		Idem Rva. de Montenegro n.º 84
Capitán....	Venancio Toba Sanz.....	30	idem..	1894	Idem id. D.ª Eugenia Lagares.....		Idem id. de Calatayud núm. 111.
Coronel....	Vicente Piñero Maceda.....	3	julio..	1894	Idem id. D.ª Maria Rego.....		Zona de La Coruña núm. 32.
Otro.....	Francisco Rincón Arellano.....	5	idem..	1894	Idem id. D.ª Florentina Lobo.....		Idem de Salamanca núm. 52.
Comte.....	Francisco López Zayas.....	11	idem..	1894	Idem id. D.ª Josefa Delgado.....		Idem de Madrid núm. 57.
T. coronel..	Juan Nogales Crtz.....	13	idem..	1894	Idem id. D.ª Matilde Ortiz.....		Idem de Badajoz núm. 6.
1.ª teniente	Gregorio Gómez Estremera.....	15	idem..	1894	Idem id. D.ª Maria Palencia.....	Para que cumpla el testamento.....	Reg. Rva. de Madrid núm. 72.
Capitán....	Máximo Estévez Rojo.....	16	idem..	1894	Idem id. D.ª Maria Muñoz.....		Bón. Cz. de Madrid núm. 2.
1.ª teniente	Tomás Gómez Torres.....	18	idem..	1894	Idem id. D.ª Teresa Molinos.....		Zona de Castellón núm. 18.
Otro.....	Donato Calleja Larraz.....	19	idem..	1894	Idem id. D.ª Josefa González.....		Idem de Burgos núm. 11.
Comte.....	José Lazcano Suescun.....	20	idem..	1894	Idem id. D.ª Maria Josefa Roy y sus hijos D. José, D. Juan, D.ª Valentina y entenada D.ª Teresa.....	La mitad para la viuda y la otra por partes iguales entre los hijos y entenada.....	Reg. Rva. Castellón núm. 74.
T. coronel..	Ignacio Muñoz Juárez.....	20	idem..	1894	Su viuda D.ª Felipa Esteban y su hija Ana y entenado D. Ignacio.....	La mitad para la viuda y la otra entre la hija y entenado.....	Reg. Inf.ª de España núm. 46.
Capitán....	Gregorio López Calle.....	22	idem..	1894	Su viuda D.ª Francisca Ruiz.....		Zona de Logroño núm. 1.
Otro.....	José Fuentes Pérez.....	28	idem..	1894	Idem id. D.ª Manuela Guillot.....		Idem de Málaga núm. 13.
Otro.....	José Vázquez Muñoz.....	30	idem..	1894	Idem id. D.ª Juana Padrón.....		Idem de Madrid núm. 57.
Comte.....	Matías García Gordón.....	8	agosto..	1894	Idem id. D.ª Josefa Merino.....		Idem de Cáceres núm. 40.
Capitán....	Alfonso Rubio Hidalgo.....	9	idem..	1894	Sus hijas D.ª Carmen y D.ª Antonia Rubio.....	Por partes iguales, depositándose en la Caja de ahorros hasta la mayor edad.....	Reg. Rva. de Ramales núm. 73.
T. coronel..	Pedro Mayor Parra.....	6	idem..	1894	Su viuda D.ª Inés Landa.....		Zona de Barcelona núm. 59.

ALTA Y BAJA

	Tenientes generales.....	Generales de división.....	Generales de brigada.....	Coronels.....	Tenientes coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.ª Tenientes.....	2.ª Tenientes.....	Médicos.....	Capellanes.....	Músicos m ayotes.....	TOTAL.....
Existían en fin de julio.....	1	2	48	269	523	1.350	2.760	883	1.902	23	14	2	7.777
Altas.....	»	»	»	»	5	8	12	9	3	»	»	1	38
<i>Suma</i>	1	2	48	269	528	1.358	2.772	892	1.905	23	14	3	7.815
Bajas.....	»	»	»	3	4	5	8	6	5	»	1	»	32
Quedan en fin de agosto.....	1	2	48	266	524	1.353	2.764	886	1.900	23	13	3	7.783

Madrid 22 de septiembre de 1894.—El General Presidente, *Angel Aznar*.

VACANTES

3.ª SECCIÓN

Vacante la plaza de maestro armero del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, de guarnición en Tarragona, los aspirantes que deseen ocuparla promoverán sus instancias en el término de un mes, á contar desde esta fecha; las cuales, debidamente documentadas, serán cursadas al señor Coronel de dicho cuerpo.

Madrid 21 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar



11.ª SECCIÓN

Vacante una plaza de maestro de taller de tercera clase, de oficio graneador, en la Piroctenia militar de Sevilla, do-

tada con el sueldo anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede el reglamento del Personal del Material de Artillería, aprobado por real orden de 28 de marzo de 1878, las oposiciones para proveerla tendrán lugar ante la Junta facultativa del citado establecimiento el día 25 del próximo mes de octubre.

Lo que se hace público por este medio, á fin de que los aspirantes dirijan sus instancias al General Jefe de la 11.ª Sección de este Ministerio, hasta el 16 de dicho mes, directamente y acompañadas de certificado de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Madrid 22 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Eduardo Verdes

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.
Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
- 2.ª Al *Diario Oficial*.
- 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser suscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de ésto.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	8	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia, militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Palleté), año 1887, 3 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pts.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	20	
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15	
Idem para la preservación del cólera.....	25	
Idem para trabajos de campo.....	4	
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Decretario de legislación militar, por Muñoz y Terrones, año 1877.....	7	
Esquema y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	4	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	50	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	25	
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fotografía, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Mercella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdà, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Oricain, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiolu, San Pedro Abanto, Sima de Iguarzuza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Múrcas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....	1	75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, cada una.....	1	
Por colecciones completas de 56 á.....	1	75

MAPAS

Atlas de la guerra de África.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	3	
Idem id. 6.ª id.....	6	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Valencia.....	3	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

.....	1	
.....	200.000	
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.
 (2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
24	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
25	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
51	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
61	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....		
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.		
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	
En provincias.....	2	50
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañs.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (I).....	8	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.
LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.
 En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.
 Este establecimiento es ajeno á la Administración del *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*.